

Informe de Autorización de Conexión de Proyecto Fehaciente “Lighthouse VIII”

NUP 5582

19 de agosto de 2025

Gerencia de Planificación y Desarrollo de la Red
Subgerencia de Interconexión de Proyectos

www.coordinador.cl

CONTROL DEL DOCUMENTO

APROBACIÓN

Versión	Aprobado por
1	Carla Hernández O'. – Subgerente de Interconexión de Proyectos

REVISORES

Nombre	Cargo
Miguel Monasterio A.	Jefe Departamento de Acceso Abierto

AUTORES

Nombre	Cargo
Oscar Andrade G.	Ingeniero Departamento de Acceso Abierto
Nicolás Núñez G.	Ingeniero Departamento de Acceso Abierto

REGISTRO DE CAMBIOS

Fecha	Versión
19 de agosto de 2025	Informe de Autorización de Conexión de Proyecto Fehaciente

CONTENIDO

1. RESUMEN EJECUTIVO	4
2. ANALISIS DE PROYECTO FEHACIENTE	5
2.1 AFECTACIÓN DE LA ZONA DE INTERÉS.....	5
2.2 INSTALACIONES AFECTADAS Y SU PROPIEDAD.....	6
2.3 PROYECTOS EN CURSO Y LISTADO DE PRELACIÓN	6
2.4 RESULTADOS DE LA AFECTACIÓN DE LA ZONA DE INTERÉS.....	6
3. CONCLUSIÓN	6
4. CONDICIONES DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE PROYECTO FEHACIENTE	7
4.1 PUNTO DE CONEXIÓN APROBADO	7
4.2 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE LA SOLUCIÓN DE CONEXIÓN.....	7
4.3 CARÁCTER CON EL QUE SE OTORGA EL USO	7
4.4 PLAZO PARA DECLARARSE EN CONSTRUCCIÓN	7
5. ANEXOS	7
5.1 COMUNICACIONES DEL PROCESO	7
5.2 ANTECEDENTES DE LA SOLUCIÓN DE CONEXIÓN	7

1. RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe contiene el análisis de los antecedentes del proyecto fehaciente “Lighthouse VIII”, promovido por SCL III SpA, el cual tiene previsto conectarse en la S/E Central San Javier 23 kV, propiedad de Prime Energía Quickstart SpA.

El presente proyecto fehaciente, denominado “Lighthouse VIII”, consiste en un sistema de almacenamiento de energía en base a baterías (BESS) con una capacidad de 47 MW por 5 horas de operación (188 MWh). Los antecedentes del proyecto se encuentran en el anexo 5.2 y sus características relevantes se presentan a continuación:

Tipo de proyecto:	Sistema de Almacenamiento de Energía (SAE).
Tecnología:	Baterías.
Modo de operación inversores:	Seguidor de red (Grid-Following, GFL).
Capacidad componente de almacenamiento:	47 MW por 5 horas (188 MWh).
Potencia inyección:	47 MW.
Potencia Retiro:	47 MW.
Ubicación geográfica:	Comuna de Constitución, Región del Maule.
Fecha DC¹ :	Febrero de 2026.
Fecha EOP:	Diciembre de 2026.
Punto de conexión propuesto:	S/E Central San Javier 23 kV, propiedad de Prime Energía Quickstart SpA.

¹ Para todos los proyectos cuya carta Gantt indique un plazo inferior a 6 meses a partir de la autorización de acceso abierto para obtener la declaración en construcción, el Coordinador fijará 6 meses como plazo máximo, considerando la fecha de emisión del informe de autorización.

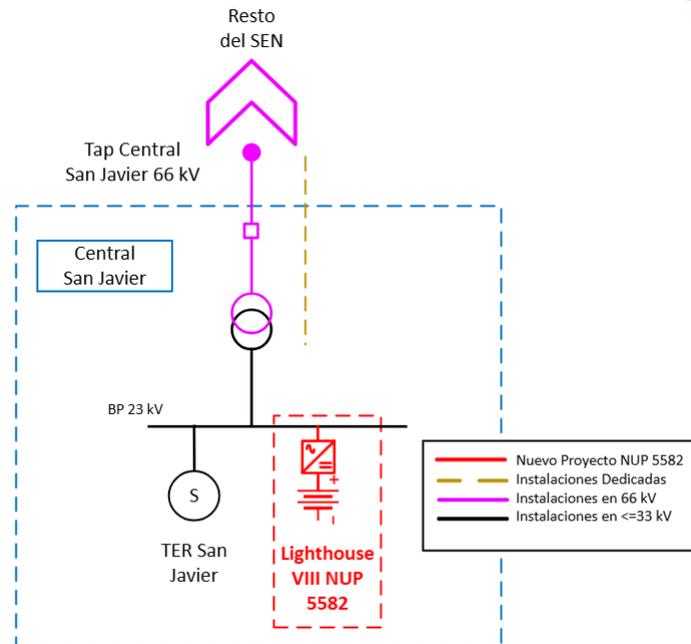


Figura 1: Diagrama Unilineal Simplificado de la conexión del proyecto.

Como resultado de la tramitación de la solicitud, el Coordinador autoriza el Proyecto Fehaciente denominado “Lighthouse VIII”, sujeto a las condiciones señaladas en la sección 4 del presente Informe.

2. ANALISIS DE PROYECTO FEHACIENTE

2.1 AFECTACIÓN DE LA ZONA DE INTERÉS

De acuerdo con lo dispuesto en el tercer inciso del Artículo 62° del Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión, además del documento Consideración y Gestión de Proyectos Fehacientes², los promotores de proyectos fehacientes se verán exceptuados de solicitar uso de capacidad técnica disponible de sus propias instalaciones en tanto no interfieran con una solicitud de un tercero en curso.

Para hacer efectivo lo anterior, el Coordinador verifica:

- 1) La propiedad de las instalaciones de transmisión dedicadas que verían afectada su Capacidad Técnica Disponible desde el punto de conexión del proyecto fehaciente hasta llegar al punto de conexión de dicho sistema a la una instalación de servicio público.
- 2) Revisión de procesos de conexión en curso y listados de prelación.

² Versión vigente disponible en [Procedimiento Interno: Criterios para la Aplicación del Régimen de Acceso Abierto | Coordinador Eléctrico Nacional](#)

2.2 INSTALACIONES AFECTADAS Y SU PROPIEDAD

La Tabla 1 indica instalaciones de transmisión dedicadas de la zona de influencia analizada:

Tabla 1. Instalaciones pertenecientes al sistema de transmisión dedicado de interés.

Nombre	Propietario
S/E CENTRAL SAN JAVIER	PRIME ENERGÍA QUICKSTART SPA

SCL III SpA incluyó como parte de la presentación del Proyecto Fehaciente el documento “Anexo 3 - Declaración Vínculo Societario - SCL III SpA y Prime.pdf” en el cual se presentan vínculos societarios con la empresa Generadora Energía Quickstart SpA., propietario de la central TER San Javier y la S/E Central San Javier.

2.3 PROYECTOS EN CURSO Y LISTADO DE PRELACIÓN

A la fecha de emisión de la presente minuta de revisión de antecedentes del presente proyecto fehaciente, no se encuentran proyectos en prelación en el sistema dedicado bajo análisis.

2.4 RESULTADOS DE LA AFECTACIÓN DE LA ZONA DE INTERÉS

De acuerdo con la información anterior, la solicitud no considera el uso de capacidad de transmisión de instalaciones dedicadas propiedad de terceros y no se ven afectados procesos de conexión de terceros.

En aplicación del Artículo 62° del DS37/2019 – *Reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión* (Reglamento) el que establece que los propietarios de las instalaciones dedicadas se verán exceptuados de solicitar uso de capacidad técnica disponible para sus propias instalaciones, en tanto no se interfiera con una solicitud de un tercero en curso, se concluye el proyecto “Lighthouse VIII” se encuentra exento de presentar una Solicitud de Uso de Capacidad Técnica Disponible (SUCTD).

Cabe señalar que el Coordinador no calcula ni verifica la capacidad técnica disponible en los proyectos fehacientes conforme el Artículo 62° del Reglamento, por lo que la evaluación de tales antecedentes debe ser realizada por los titulares respectivos, a efectos de garantizar la seguridad y operación del Sistema Eléctrico Nacional, lo que será exigido en el proceso de conexiones, en caso de que el proyecto avance a dicha etapa.

3. CONCLUSIÓN

Con base en los antecedentes presentados por el Solicitante y conforme lo establece el Artículo 72-5° de la Ley General de Servicios Eléctricos, el Coordinador Eléctrico Nacional aprueba la conexión del proyecto “Lighthouse VIII”, sujeto al cumplimiento de los requisitos indicados en la Sección 4 del presente informe.

4. CONDICIONES DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE PROYECTO FEHACIENTE

4.1 PUNTO DE CONEXIÓN APROBADO

El punto de conexión aprobado para la conexión del proyecto “Lighthouse VIII” corresponde a la S/E Central San Javier 23 kV, propiedad de Prime Energía Quickstart SpA.

4.2 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS DE LA SOLUCIÓN DE CONEXIÓN

La empresa solicitante deberá desarrollar las etapas de ingeniería posteriores a la aprobación del proyecto Fehaciente dando cumplimiento a la normativa vigente, entre otras, a la Norma Técnica de Seguridad y Calidad del Servicio (NTSyCS) y al Anexo Técnico: Exigencias Mínimas de Diseño de Instalaciones de Transmisión, lo que será exigido durante el proceso de conexión del proyecto.

4.3 CARÁCTER CON EL QUE SE OTORGA EL USO

Una vez que el proyecto concrete el uso de la capacidad técnica disponible en las instalaciones de transmisión dedicadas, se entenderá que el uso de ésta es de carácter indefinido.

4.4 PLAZO PARA DECLARARSE EN CONSTRUCCIÓN

El proyecto deberá estar declarado en construcción en la Resolución Exenta de la Comisión Nacional de Energía que “Declara y actualiza instalaciones de generación y transmisión en construcción”, a más tardar en **febrero de 2026**³.

En caso de incumplimiento de lo anterior, quedará sin efecto la presente autorización de conexión

5. ANEXOS

5.1 COMUNICACIONES DEL PROCESO

Ver archivo en “Anexos/5.1 Comunicaciones del proceso”.

5.2 ANTECEDENTES DE LA SOLUCIÓN DE CONEXIÓN

Ver archivo en “Anexos/5.2 Antecedentes del Proyecto”.

³ Para todos los proyectos cuya carta Gantt indique un plazo inferior a 6 meses a partir de la autorización de acceso abierto para obtener la declaración en construcción, el Coordinador fijará 6 meses como plazo máximo, considerando la fecha de emisión del informe de autorización.